

Buenos Aires, 29 de enero de 1972.-

**Considerando:**

Que según resulta de estas actuaciones vencido el último contrato el 31 de diciembre de 1969, que estipulaba un alquiler mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-), por resolución n° 97/70 se autorizó trazar la renovación del contrato por un alquiler de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) bajo la condición de que la propietaria se hiciera cargo de los trabajos que en dicha resolución se indicaba -conforme fs. 12-.

Que tal propuesta fue aceptada por la propietaria -fs. 13-, no obstante lo cual el contrato no llegó a celebrarse, ni tampoco se reclamaron los trabajos que se debían realizar.

Que, en consecuencia, no procede acordarse el pago de alguno del alquiler en el curso del año 1972.-

Que, en cambio, a partir del 1° de enero de 1972 debe aplicarse la Ley 16.380, con arreglo a la Ley 16.381, que surge de lo dispuesto por los arts. 6° y 7° de la segunda parte. Y calcular la actualización para ese año teniendo presente el art. 1° de la Ley 16.380 y los arts. 1° y 2° de la Ley 16.381.-

Por lo que se resuelve:

1. Autorizar a la Superintendencia de Rentas y a la Administración de Rentas a pagar el alquiler correspondiente al año 1972, en el monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) actualizado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 16.380 y los arts. 1° y 2° de la Ley 16.381.

2. Que el pago se realice a favor de la propietaria, en el domicilio que se indica en el expediente.

3. Que el presente se registre y ejecute en su totalidad. -EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA